



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00089-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0486

Como la presente demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se autorizará al demandante para actuar en su propio nombre y representación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor José Deiver Morales y contra el señor German Marín Sanabria, por la siguiente suma de dinero, contenida en la letra de cambio anexa a la demanda.

1. CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) por concepto de capital
2. Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral anterior, causados entre el 17 de septiembre de 2021 y el 17 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal de ley.
3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 18 de noviembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: AUTORIZAR al señor José Deiver Morales, para actuar en su propio nombre y representación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8f83b0d3e3a89033a6be94a2a57bf91919ac769772630da0670f1517a6cf24**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>